RESOLUCION No. 098

"LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- PARA OPERAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD
*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS.
* MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.
* NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS CON DISCAPACIDAD, HIJOS E HIJAS DE ADOLESCENTES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY
EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que, mediante Resolución No 1572 de fecha 15 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá se reconoció Personería Jurídica a "**FUNDACIÓN FUNDAR**", identificada con NIT. 900.725.751-1, con domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.548.628 de Bogotá D.C.

Que la Representante Legal de la **FUNDACION FUNDAR** señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, mediante oficio radicado No. 20243840000015022 de fecha 02 de Abril de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar

RESOLUCION No. 098 - - - 22

"LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- PARA OPERAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD
*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS.
* MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.
* NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS CON DISCAPACIDAD, HIJOS E HIJAS DE ADOLESCENTES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY
EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 20224, la Directora Regional Encargada envió concepto y solicitud de aprobación al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de las Sedes Administrativas para el respectico aval.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, el Comité Mezcla de Poblaciones informó lo siguiente:

*De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No. 11 del 22 de abril de 2024,** el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para los dos (2) casos de la siguiente entidad:*

1. ***Fundación Fundar Sede Florencia (SRD – Renovación de licencia de funcionamiento – Caquetá)** entidad que presta las siguientes modalidades:*

- ***Hogar Sustituto Vulneración:** Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0491 del 1/06/2022 con fecha de vencimiento 2/06/2024).***
- ***Hogar Sustituto Discapacidad:** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al*

RESOLUCION No.

"LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- PARA OPERAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD
*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS.
* MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.
* NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS CON DISCAPACIDAD, HIJOS E HIJAS DE ADOLESCENTES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY
EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

- ***Hogar Sustituto Discapacidad:*** *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0492 del 1/06/2022 con fecha de vencimiento 2/06/2024).***

Las modalidades se prestarán en la sede ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 barrio Las Damas municipio de Puerto rico en el departamento del Caquetá.

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Los espacios del inmueble donde se mezclará la población son:

- *Espacio de Atención de Psicología y Trabajo Social 1 (presenta cronograma)*
- *Aula (presenta cronograma)*

Que los días 11,17 y 18 de abril de 2024, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento realizó visita a las Sedes Administrativas ubicadas en la carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá, Servicio Complementario ubicado en la Carrera 8 No.6-16 Barrio la Estrella- de Florencia, Caquetá, Sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar la Modalidad Hogar Sustituto- Discapacidad.

RESOLUCION No. 098

"LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- PARA OPERAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD
*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS.
* MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.
* NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS CON DISCAPACIDAD, HIJOS E HIJAS DE ADOLESCENTES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY
EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

los requisitos del Componente Nutricional, para operar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUPOS DISCAPACIDAD**, en las sedes Administrativas ubicadas en la Carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá, Servicio Complementario ubicado en la Carrera 8 No.6-16 Barrio la Estrella de Florencia, Caquetá, y Sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas del Municipio de Puerto Rico Caquetá, por tal razón se emite **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE.**

Que, la **FUNDACIÓN FUNDAR, CUMPLE** con los requisitos Legales, Financieros y Técnico Administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por lo anterior, es procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para operar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUPOS DISCAPACIDAD.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUNDAR** identificada con NIT. 900.725.751-1, para operar la Modalidad: **HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CUPOS DISCAPACIDAD**: **Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*
** Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*
** Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos.*
** Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.*
** Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley,* ubicada en las Sedes Administrativas están ubicadas en la Carrera 8 No. 7-

Martha Elena Echeverry Medina

Asunto: RV: CITACION RESOLUCION 098 DEL 29/05/2024

De: FUNDACION FUNDAR <f.fundarflorencia@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 1:30 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACION RESOLUCION 098 DEL 29/05/2024

Doctora
MARTHA ECHEVERRI
Profesional Universitario

Cordial saludo,

De acuerdo a correo que antecede, me permito informar que la notificación de la respectiva resolución, puede ser allegada al correo electrónico proteccionfundar@gmail.com.

Atenta a comentarios.

ÁREA FINANCIERA
FUNDACIÓN FUNDAR
NIT. 900725751-1

El jue, 30 may 2024 a la(s) 8:15 a.m., Martha Elena Echeverry Medina (martha.echeverry@icbf.gov.co) escribió:

Doctora

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA

Representante Legal

FUNDACION FUNDAR

Florencia-Caquetá

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No.098 del 29 de Mayo de 2024. ***"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- PARA OPERAR LA MODALIDAD HOGAR DISCAPACIDAD EN:***

***NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

*** NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

*** NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS.**

*** MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.**

*** NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS CON DISCAPACIDAD, HIJOS E HIJAS DE ADOLESCENTES DESVINCULADAS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY *EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"***

la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,

Martha Elena Echeverry Medina
Profesional Universitario
Dirección Regional
ICBF Sede Dirección Regional Caquetá
Trasversal 6 Avenida Circunvalar-Florencia-Caquetá
Teléfono: 098 4352949 Ext. 816034
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Martha Elena Echeverry Medina

De: fundar florencia <proteccionfundar@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 3:04 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL RES. LF- 098 DEL 29/05/202

Doctora
MARTHA ELENA ECHEVERRY
Profesional Universitario

Cordial saludo,

De acuerdo al correo que antecede, me permito informar que SI renuncio a términos.

El jue, 30 may 2024 a las 14:26, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los Treinta (30) días del mes mayo de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA,** Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ,** notificó personalmente a la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.548.628,** expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACION FUNDAR ,** con Nit No. 900.725.751-1, el contenido de la Resolución No. 098 del 29 de Mayo de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____ No renuncio _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los Treinta y uno (31) días del mes de Mayo de 2024, siendo las 8:00 el suscrito Profesional Especializado del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 098 del 29 de Mayo de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día Treinta (30) de Mayo de 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del día Treinta (30) de Mayo de 2024, donde la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con Nit. 900.725.751-1 manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Profesional Especializado Grupo Juridico

PÚBLICO